

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

LORETO TARRAGORUIZ.

En Melilla, a nueve de Enero de dos mil tres.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Que en este tribunal se recibió escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de D. MOHAMED ABDELKADER MIMUN, NADIA ABDELKADER MOHAMED, representada por el Procurador de los Tribunales, Sra. ISABEL HERRERA GOMEZ, contra D. MOHAMED ABDELKADER MIMUN, NADIA ABDELKADER MOHAMED, reclamando la cantidad de 100.369,02 €, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra los siguientes bienes hipotecados y pignorados:

- LA HIPOTECA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MELILLA, AL TOMO 274, LIBRO 273, FOLIO 28, INSCRIPCIÓN SEPTIMA, FINCA NUMERO 2306.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Examinado/s que ha/n sido el/los título/s de crédito presentado/s, apreciándose por este tribunal que está/n revestido/s de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el/los mismo/s entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, el/los documento/s correspondiente/s a que se refiere/n el/los arts. 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los arts. 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el/los bien/es pignorado/s o hipotecado/s descrito/s, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

Que debe admitir y admito a trámite la Demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por CARMEN DEL PINO MILLAN, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por

el Procurador de los Tribunales, Sr./a. ISABEL HERRERA GOMEZ, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra MOHAMED ABDELKADER MIMUN, NADIA ABDELKADER MOHAMED, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 88.497,59 euros correspondiente al principal del crédito pro el que se procede, desglosando en los siguientes conceptos:

- capital 84.630,90 euros
- intereses ordinarios 2.809,24 euros
- comisión cancelación 821,04 euros.
- intereses de demora 236,41 euros.

Notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el art. 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C. y en la que se exprese, asimismo que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente Mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo mada y firma S.S., de lo que doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.

El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Nadia Abdelkader Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 13 de Marzo de 2003.

El/La Secretario.